



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 461-2021-MDCH

Chaclacayo 26 de febrero de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

**VISTO:** Memorando N° 088-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 29 de enero del 2021; Informe N° 002-2021-SGTI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Tecnología de la Información de fecha 28 de enero del 2021; Informe N° 016-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de enero del 2021; Memorando N° 134-2020-SG/MDCH de la Secretaría General de fecha 02 de setiembre del 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la Acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que el primer párrafo del artículo 40º de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 075-MDCH, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo, del Concejo Distrital de Chaclacayo, mediante el cual se regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 016-2021-GAJ/MDCH opina que es viable la modificatoria del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Chaclacayo, en el sentido de la transmisión en tiempo real de las sesiones, dando cumplimiento así al Principio de Publicidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa





del trámite de comisiones, el Concejo Municipal por **Unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, A FIN DE QUE LAS SESIONES DE CONCEJO SE TRANSMITAN EN TIEMPO REAL**



**Artículo Primero.- INCORPÓRESE** como Cuarta Disposición Final del Reglamento Interno de Concejo del Concejo Distrital de Chacabuco, aprobado mediante la Ordenanza N° 075-MDCH, la siguiente: *"Cuarta Disposición Final.- Todas las sesiones de concejo deben de ser transmitidas en tiempo real a través de los medios locales o en su defecto en la utilización de las herramientas informáticas o de tecnologías de la comunicación, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público. Además, deberá quedar debidamente registradas todas las sesiones de concejo ordinarias y extraordinarias en la página web u otra herramienta digital institucional que se utilice".*

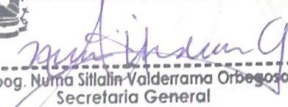
**Artículo Segundo.- RATIFICAR;** en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 075-MDCH.

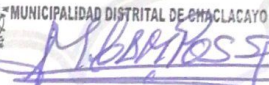
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Admiración y Finanzas, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad ([www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Sillalán Valderrama Orbe  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sploguren  
ALCALDE